



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de
Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

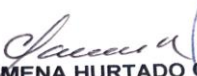
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada y favor de la parte demandantes. **Rad: 2019/00224-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$3.100.246,82
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$3.100.246,82

SON: TRES MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHOCIENTOS Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V. SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE





INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvese proveer.(4) Buenaventura (V), 19 de octubre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Héctor Antonio Saa Mosquera
Demandado: Alianza Logística L&R SAS
Radicación: 761093105003-2019-00224-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 276

Buenaventura (V), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Art. 446 numeral 3º del C. G. del P., aplicable por analogía al caso procede el despacho a impartir APROBACION a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, habiéndosele corrido traslado a la parte ejecutada quien no se pronunció al respecto.

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$3.100.246,82** a cargo de la entidad demandada y a favor de la parte demandante. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, habiéndosele corrido traslado a la parte ejecutada quien no se pronunció al respecto.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$3.100.246,82** a cargo de la entidad demandada y a favor de la parte demandante.

TERCERO: LIQUIDENSE las costas atendiendo lo ordenado en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.086 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: Oct-20/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b38ae9f700acda8de699eea56ad0acc7f942703a4eca47106b8f949a6f00464**

Documento generado en 19/10/2022 04:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>